

Ref. CNR-UF- No 053/2016

San Salvador, 12 de Mayo de 2016

Asunto: Solicitando autorización del Ajuste a la PEP No. 9 correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Licenciado  
Carlos Gustavo Salazar  
Director General del Presupuesto  
Ministerio de Hacienda

En cumplimiento del romano IV, numeral 1 de la Circular No. SAFI-001/2016, le remito para su aprobación, el Ajuste a la PEP No. 9 por valor de \$201,500.00 Financiada con Fondos Propios.

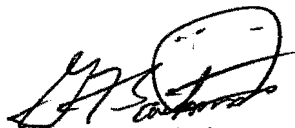
El documento se ha elaborado con el propósito de reforzar de mayo a diciembre los específicos de gasto de Sueldos, sus Contribuciones Patronales y Aguinaldo para el personal en la línea de trabajo 0201- Servicios del Registro de Propiedad, Raíz e Hipotecas; el presente refuerzo obedece al impacto económico en el Rubro 51- Remuneraciones como consecuencia de la Nivelación Salarial otorgada a los empleados, de conformidad a los criterios aprobados para tal fin, según Acuerdo de Consejo Directivo No. 69-CNR/2016 de fecha 06/04/2016.

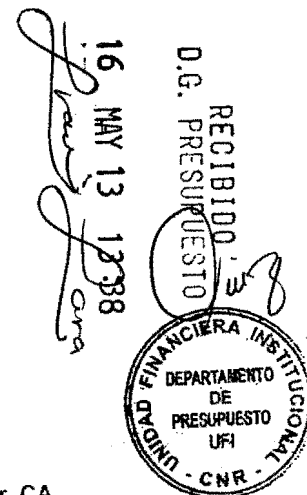
Se informa que los valores origen provienen de la programación para la compra de bienes y servicios tales como; 500 millares Papel de Seguridad, 400 Rollos de Boletos toma Turno, 400 yardas de papel plantilla, elaboración e instalación de oficina modular de atención a usuarios, el servicio de limpieza de libros de Registro, Servicio de alimentación para eventos varios, Seguro de Vida y Médico-Hospitalario para el personal, Mobiliario de oficina; 26 estaciones de trabajo, 48 archivos de 4 gavetas, 4 armarios de persiana, 20 archivos tipo robot, 16 escritorios, 251 sillas, 11 televisores led de 40" y 12 proyectores Multimedia, todas estos requerimientos serán financiadas con las economías presupuestarias de la Línea de Trabajo 0101- Dirección y Administración Institucional.

Hago de su conocimiento que el documento antes indicado, ya fue procesado en el sistema informático del SAFI Institucional, de conformidad a lo prescrito en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 751 del 29 de Mayo de 2012.

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted.



  
German Acevedo Santamaría  
Jefe Unidad Financiera Institucional



Gobierno de El Salvador

12/05/2016

Ajuste

Nº Corr. Modif. PEP: 9 Decreto Legislativo Acuerdo Ejecutivo Fecha

Ejercicio Fiscal : 2016

Institución : 4114 Centro Nacional de Registro

Financiamiento : Recursos Propios

Agrupación Operacional: 3 Recursos de Caracter Especial

Detalle	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>ESPECIFICOS QUE DISMINUYEN</b>													
Cifrado : 2016 - 4114 - 4 - 02 - 01													
54104 Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
54105 Productos de Papel y Cartón	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$516.36	\$0.00	\$1,480.00	\$16,845.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,841.36
54106 Productos de Cuero y Caucho	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79.82
54107 Productos Químicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$588.46	\$0.00	\$60.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$648.47
54112 Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60.00
54114 Materiales de Oficina	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$305.25	\$0.00	\$0.00	\$80.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$385.25
54118 Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29.00	\$175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$204.00
54303 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00
54307 Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34.00	\$3,470.00	\$3,470.00	\$3,470.00	\$3,470.00	\$3,470.00	\$3,470.00	\$0.00	\$20,854.00
54310 Servicios de Alimentación	\$0.00	\$0.00	\$38.75	\$0.00	\$2,855.00	\$0.00	\$150.00	\$50.00	\$150.00	\$50.00	\$250.00	\$50.00	\$3,493.75
54403 Viáticos por Comisión Interna	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$408.00	\$1,112.00	\$1,109.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$7,629.00
55601 Primas y Gastos de Seguros de Personas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,901.00	\$59,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,901.00
61101 Mobiliarios	\$0.00	\$0.00	\$18,807.00	\$5,850.00	\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,667.00
61102 Maquinarias y Equipos	\$0.00	\$833.35	\$398.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,231.55
61104 Equipos Informáticos	\$0.00	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$0.00	\$4.80	\$5,865.40	\$3,934.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,804.80
<b>Total de la Línea : 01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$838.15</b>	<b>\$25,209.35</b>	<b>\$15,831.67</b>	<b>\$4,186.00</b>	<b>\$6,658.83</b>	<b>\$71,446.00</b>	<b>\$63,520.00</b>	<b>\$4,620.00</b>	<b>\$4,520.00</b>	<b>\$4,620.00</b>	<b>\$50.00</b>	<b>\$201,500.00</b>
<b>ESPECIFICOS QUE DISMINUYEN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$838.15</b>	<b>\$25,209.35</b>	<b>\$15,831.67</b>	<b>\$4,186.00</b>	<b>\$6,658.83</b>	<b>\$71,446.00</b>	<b>\$63,520.00</b>	<b>\$4,620.00</b>	<b>\$4,520.00</b>	<b>\$4,620.00</b>	<b>\$50.00</b>	<b>\$201,500.00</b>

ESPECIFICOS QUE SE REFUERZAN

*Qui B*

Gobierno de El Salvador

12/05/2016

Ajuste

Nº Corr. Modif. PEP: 9      Decreto Legislativo      Acuerdo Ejecutivo      Fecha

Ejercicio Fiscal : 2016

Institución : 4114 Centro Nacional de Registro

Financiamiento : Recursos Propios

Agrupación Operacional: 3 Recursos de Caracter Especial

Detalle	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>ESPECIFICOS QUE SE REFUERZAN</b>													
Cifrado : 2016 - 4114 - 4 - 02 - 01													
51201 Sueldos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$19,975.00	\$159,800.00
51203 Aguinaldos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$38,580.00	\$38,580.00
51402 Por Remuneraciones Eventuales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$3,120.00
<b>Total de la Línea : 01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$58,945.00</b>	<b>\$201,500.00</b>
<b>ESPECIFICOS QUE SE REFUERZAN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$20,365.00</b>	<b>\$58,945.00</b>	<b>\$201,500.00</b>

FECHA : SAN SALVADOR, 12 DE MAYO DE 2016

FIRMA :



Unidad Financiera Institucional

NOMBRE :

*German Acevedo*

SELLO :



FIRMA :



DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

NOMBRE :

**Elias Elias Mazuriego Hernández**  
Subjefe División Finanzas Económicas y Empresas Públicas

SELLO :

23 MAY 2016



**APROBADO**  
DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

**ACUERDO No. 69-CNR/2016.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Conclusión y recomendaciones sobre solicitud de nivelaciones salariales, efectuada por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros -STCNR-**, de la sesión extraordinaria número tres, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día seis de abril de dos mil dieciséis; punto expuesto por los licenciados Ernesto Urrutia y María Félix Benítez de Cortejo, miembros de la Comisión Especial de Revisión del Tabulador y Nivelación Salarial, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros -STCNR-, ha presentado solicitud de nivelaciones salariales, para hacer llegar a los empleados y empleadas de la institución a su correspondiente Tabulador Salarial;
- II) Que el Consejo Directivo, por el Acuerdo No. 96-CNR/2011, de fecha 22 de septiembre de ese año, resolvió en el apartado II), letra b) y en lo relativo a la Cláusula No.97 NIVELACIÓN SALARIAL del proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo del CNR, que sin perjuicio de lo acordado por las Comisiones Negociadoras del mencionado Contrato Colectivo de Trabajo, en lo relativo al Escalafón y otros aspectos relacionados con éste, instruir a la Administración efectúe un estudio técnico sobre dicha Cláusula, el cual deberá estar finalizado en el mes de julio del año dos mil doce, para poder incluir la erogación que representa la Nivelación Salarial, en forma gradual y de acuerdo a la capacidad financiera de la Institución, en el Proyecto de Presupuesto del Centro Nacional de Registros para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece. En este Acuerdo se cita la Cláusula No. 97, del referido proyecto, que corresponde a la Cláusula No. 71 del Contrato Colectivo de Trabajo aprobado y vigente;
- III) Que el citado Contrato Colectivo de Trabajo, en sus Cláusulas No. 28.- TABULADOR SALARIAL; y No 71.- NIVELACIÓN SALARIAL, disponen que el tabulador salarial será la herramienta para asignar a cada trabajador el salario que le corresponde conforme a la clasificación de su puesto funcional; y que en atención a lo resuelto por el Consejo Directivo del CNR, en el Acuerdo No. 96-CNR/2011, la Administración realizará un estudio técnico sobre la nivelación salarial para los trabajadores del CNR; y que la implementación de la nivelación salarial se hará en forma gradual, y la provisión presupuestaria para la erogación de los recursos necesarios, se hará efectiva a partir del ejercicio fiscal del año 2013. Por su parte, la "Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos", del CNR, aprobada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 14-CNR/2006, de fecha 17 de enero de ese año, en el Capítulo II Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, letra C) Subsistema de Retribución, establece que la retribución a los funcionarios y empleados, se brindará de acuerdo al nivel de clasificación del puesto que desempeñe, mediante la aplicación de un Tabulador Salarial; el cual determinará el sueldo base mensual para cada nivel de clasificación; dicho tabulador será aprobado por el Consejo Directivo;
- IV) Con instrucciones de la Administración Superior, se conformó en el mes de octubre de dos mil quince, la Comisión Especial de Revisión del Tabulador y Nivelación Salarial, a fin de dar continuidad a la nivelación salarial a que se refieren las normas anteriormente citadas, integrada por funcionarios y empleados del CNR y por miembros del STCNR, para revisar la factibilidad de realizar un acercamiento al Tabulador Salarial, para el personal cuyos sueldos son inferiores a éste. Dicha Comisión, después de los análisis correspondientes y para efectuar tal acercamiento, propone los siguientes criterios: 1. Considerar al personal de los segmentos de Apoyo Administrativo y Técnico cuyos sueldos sean inferiores a \$1,500.00 y se encuentren debajo de su correspondiente tabulador salarial. 2. El incremento que se realizará será de un máximo de \$50.00 para todos los niveles, con excepción del nivel 4 que podrá ser de hasta \$55.00 y no

podrá ser inferior a \$15.00 sin sobrepasar su tabulador salarial. 3. No se considerará al personal que se encuentre pensionado, que hubiese recibido la devolución del saldo o hubiese sido contratado o haya recibido mejora salarial durante el presente año. 4. Al personal que durante el año 2015, hubiese reincidido en el incumplimiento del límite de minutos por llegadas tardías permitida por la Normativa Interna, únicamente recibirán el 50% del incremento que le corresponde hasta un mínimo de \$15.00. Y que dicha nivelación sea efectiva a partir del mes de abril del presente año. Los segmentos, niveles, número de personas, costo anual actual con prestaciones, y costo anual propuesto con prestaciones, así como el impacto anual y mensual de la propuesta, están consignados en el cuadro presentado al Consejo Directivo y que se agrega al presente acuerdo. La Unidad Financiera Institucional -UFI-, por medio del memorando UFI-184/2016, de fecha 6 del corriente mes y año, referente a la Disponibilidad Presupuestaria para aplicar la nivelación salarial, dice que es factible atender dicha propuesta, destinándose para ella los montos de economías salariales con sus correspondientes contribuciones patronales a las administradoras de pensiones, de las Plazas Vacantes y de las Plazas en Categoría Salarial;

**POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la expresada Comisión, y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** I) aprobar los criterios propuestos para la nivelación salarial, según el siguiente detalle: 1) Considerar al personal de los segmentos de Apoyo Administrativo y Técnico, cuyos sueldos sean inferiores a \$1,500.00 y se encuentren debajo de su correspondiente tabulador salarial. 2) El incremento que se realizará será de un máximo de \$50.00 para todos los niveles, con excepción del nivel 4 que podrá ser de hasta \$55.00 y no podrá ser inferior a \$15.00 sin sobrepasar su tabulador salarial. 3) No se considerará al personal que se encuentre pensionado, que hubiese recibido la devolución del saldo o hubiese sido contratado o haya recibido mejora salarial durante el presente año. 4) Al personal que durante el año 2015, hubiese reincidido en el incumplimiento del límite de minutos por llegadas tardías permitidas por la normativa interna, únicamente recibirán el 50% del incremento que le corresponde hasta un mínimo de \$15.00. Dicha nivelación será efectiva a partir del mes de abril del presente año; y II) autorizar a la Dirección Ejecutiva, efectúe los trámites para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen los ajustes presupuestarios que sean necesarios para cubrir las erogaciones, a partir del mes de abril del presente año. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, seis de abril de dos mil quince. **COMUNIQUESE.-**

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



ANEXO 1 (AJUSTE No. 9)

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL - CNR

ANÁLISIS DE 51201 -51402-51502 (SUELDO Y SUS CONTRIBUCIONES PATRONALES) BASE PLANILLA ABRIL

LÍNEA	PEP MODIFICADA	EJECUTADO A ABRIL	DISPONIBLE EN PEP	CÁLCULO SUELDOS DE MAYO A DICIEMBRE	VARIACIÓN
0101	\$ 6,700,717.20	\$ 2,167,887.68	\$ 4,532,829.52	\$ 4,504,007.44	\$ 28,822.08
0102	\$ 550,083.90	\$ 182,073.20	\$ 368,010.70	\$ 371,454.00	\$ (3,443.30)
0201	\$ 7,787,558.10	\$ 2,605,050.90	\$ 5,182,507.20	\$ 5,345,423.28	\$ (162,916.08)
0301	\$ 1,534,757.84	\$ 498,992.96	\$ 1,035,764.88	\$ 1,011,280.40	\$ 24,484.48
0401	\$ 2,562,586.67	\$ 805,097.43	\$ 1,757,489.24	\$ 1,611,080.00	\$ 146,409.24
0402	\$ 3,017,755.75	\$ 971,241.96	\$ 2,046,513.79	\$ 1,994,148.48	\$ 52,365.31
0501	\$ 564,808.13	\$ 162,387.00	\$ 402,421.13	\$ 321,351.44	\$ 81,069.69
0701	\$ 1,279,377.59	\$ 427,760.26	\$ 851,617.33	\$ 861,185.04	\$ (9,567.71)
0801	\$ 106,290.23	\$ 35,252.99	\$ 71,037.24	\$ 70,808.88	\$ 228.36
	\$ 24,103,935.41	\$ 7,855,744.38	\$ 16,248,191.03	\$ 16,090,738.96	\$ 157,452.07

51207 - BENEFICIOS ADICIONALES (VACACIONES SEMANA SANTA, DICIEMBRE, BONIFICACIÓN JUNIO, DICIEMBRE) BASE PLANILLA ABRIL

BONIFICACIÓN JUNIO = \$500.00 Bono en sueldos < \$750.00; \$400.00 Bono en sueldos > \$750.00 y < \$1,000.00; \$300.00 Bono en sueldos > \$1,000.00 (Literal A, Clausula No. 82, Contrato Colectivo de Trabajo)

BONIFICACIÓN DICIEMBRE = En sueldos < \$1,000.00 Bono = Valor del sueldo + \$100.00; En Sueldos > \$1,000.00 y < \$1,300.00 Bono = Valor del sueldo; En Sueldos > \$1,300.00 Bono = \$1,300.00 (Literal B, Clausula No 82, Contrato Colectivo de Trabajo)

Vacación Diciembre = 30% de 11 Días de Sueldo (Literal B, Clausula No. 80, Contrato Colectivo de Trabajo)

LÍNEA	PEP MODIFICADA	DEVENGADO VACACIONES SEMANA SANTA	DISPONIBLE EN PEP	CÁLCULO BONIFICACIÓN JUNIO	CÁLCULO BONIFICACIÓN DICIEMBRE	CÁLCULO VACACIÓN DICIEMBRE	VARIACIÓN
0101	\$ 846,064.59	\$ 47,491.50	\$ 798,573.09	\$ 159,100.00	\$ 425,514.62	\$ 54,169.58	\$ 159,788.89
0102	\$ 72,191.10	\$ 3,947.46	\$ 68,243.64	\$ 12,700.00	\$ 35,852.23	\$ 4,428.63	\$ 15,262.78
0201	\$ 1,056,836.09	\$ 56,293.05	\$ 1,000,543.04	\$ 245,400.00	\$ 565,502.17	\$ 63,744.13	\$ 125,896.74
0301	\$ 207,462.16	\$ 10,898.88	\$ 196,563.28	\$ 47,300.00	\$ 105,793.19	\$ 12,071.42	\$ 31,398.67
0401	\$ 355,433.33	\$ 17,656.98	\$ 337,776.35	\$ 70,100.00	\$ 178,212.70	\$ 19,314.82	\$ 70,148.83
0402	\$ 430,924.25	\$ 20,848.17	\$ 410,076.08	\$ 94,400.00	\$ 235,735.25	\$ 23,596.16	\$ 56,344.67
0501	\$ 64,331.87	\$ 3,556.98	\$ 60,774.89	\$ 8,900.00	\$ 25,642.70	\$ 3,862.35	\$ 22,369.84
0701	\$ 158,273.63	\$ 9,260.67	\$ 149,012.96	\$ 27,800.00	\$ 80,743.14	\$ 9,717.46	\$ 30,752.36
0801	\$ 12,159.77	\$ 764.19	\$ 11,395.58	\$ 1,600.00	\$ 5,946.57	\$ 845.93	\$ 3,003.08
	\$ 3,203,676.79	\$ 170,717.88	\$ 3,032,958.91	\$ 667,300.00	\$ 1,658,942.57	\$ 191,750.48	\$ 514,965.86

ANÁLISIS DE AGUINALDO VERSUS DISPO PEP - 51203 (BASE PLANILLA ABRIL)

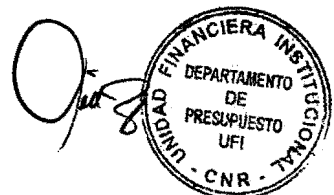
15 Días de Sueldo con antigüedad de 1 a a 3 años; 19 Días de Sueldo en antigüedad de 3 a 10 años; 21 Días de Sueldo con antigüedad de más de 10 años (Clausula No. 81 Contrato Colectivo de Trabajo, Art. No. 198 Código de Trabajo)

EMPLEADOS	DISPO PEP DICIEMBRE	VALOR REQUERIDO AGUINALDO	VARIACIÓN
0101	417	\$ 159,705.00	\$ 133,172.70
0102	34	\$ 12,840.00	\$ (13,692.30)
0201	596	\$ 223,135.00	\$ (164,468.78)
0301	113	\$ 43,795.00	\$ (28,889.35)
0401	180	\$ 72,115.00	\$ (48,158.20)
0402	240	\$ 93,255.00	\$ (50,936.87)
0501	24	\$ 10,195.00	\$ (12,509.54)
0701	77	\$ 30,205.00	\$ (30,241.13)
0801	5	\$ 1,890.00	\$ (2,518.07)
	1,686	\$ 647,135.00	\$ (218,241.54)

\$ (351,414.24)

51204 - SOBRESUELDOS

PEP MODIFICADA	EJECUTADO A ABRIL	DISPONIBLE EN PEP	POR EJECUTAR MAYO-DICIEMBRE	VARIACIÓN
0701	\$ 19,264.07	\$ 1,280.18	\$ 17,983.89	\$ 2,560.32
				\$ 15,423.57



## ANEXO 2 (AJUSTE No. 9)

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL - CNR

### ANÁLISIS DE SUELDOS Y SUS CONTRIBUCIONES PATRONALES EN LÍNEA DE TRABAJO 0201 SERVICIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RAÍZ E HIPOTECAS VERSUS DISPONIBLE EN PEP EN LÍNEA DE TRABAJO 0201 SERVICIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RAÍZ E HIPOTECAS

51201 - SUELDOS									
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PLANILLA NOMINAL	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 598,808.49	\$ 4,790,467.92
DISPO PEP	\$ 578,835.00	\$ 578,835.00	\$ 578,835.00	\$ 578,835.00	\$ 578,835.00	\$ 578,835.00	\$ 578,835.00	\$ 578,830.00	\$ 4,630,675.00
VARIACIÓN	\$ (19,973.49)	\$ (19,973.49)	\$ (19,973.49)	\$ (19,973.49)	\$ (19,973.49)	\$ (19,973.49)	\$ (19,973.49)	\$ (19,978.49)	\$ (159,792.92)
51402 - ISSS									
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PLANILLA NOMINAL	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 35,131.01	\$ 281,048.08
DISPO PEP	\$ 31,060.00	\$ 31,060.00	\$ 31,060.00	\$ 31,060.00	\$ 31,060.00	\$ 31,060.00	\$ 31,060.00	\$ 31,055.00	\$ 248,475.00
VARIACIÓN	\$ (4,071.01)	\$ (4,071.01)	\$ (4,071.01)	\$ (4,071.01)	\$ (4,071.01)	\$ (4,071.01)	\$ (4,071.01)	\$ (4,076.01)	\$ (32,573.08)
51502 - AFP									
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PLANILLA NOMINAL	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 34,238.41	\$ 273,907.28
DISPO PEP	\$ 41,162.07	\$ 37,455.00	\$ 37,455.00	\$ 37,455.00	\$ 37,455.00	\$ 37,455.00	\$ 37,455.00	\$ 37,465.00	\$ 303,357.07
VARIACIÓN	\$ 6,923.66	\$ 3,216.59	\$ 3,216.59	\$ 3,216.59	\$ 3,216.59	\$ 3,216.59	\$ 3,216.59	\$ 3,226.59	\$ 29,449.79
CONSOLIDADO (51201+51402+51502)									
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PLANILLA NOMINAL	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 668,177.91	\$ 5,345,423.28
DISPO PEP	\$ 651,057.07	\$ 647,350.00	\$ 647,350.00	\$ 647,350.00	\$ 647,350.00	\$ 647,350.00	\$ 647,350.00	\$ 647,350.00	\$ 5,182,507.07
VARIACIÓN	\$ (17,120.84)	\$ (20,827.91)	\$ (20,827.91)	\$ (20,827.91)	\$ (20,827.91)	\$ (20,827.91)	\$ (20,827.91)	\$ (20,827.91)	\$ (162,916.21)

